



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.011

Junio 22 de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA UN CONCURSO EXCEPCIONAL DE MÉRITOS PARA PROFESORES OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 69 de la Constitución Política se garantiza la autonomía Universitaria, estableciendo que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

*Que la ley 30 de 1992 en su Artículo 28 establece: “La autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, **seleccionar a sus profesores**, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional” (resaltado fuera del texto original).*

Que en la celebración de sus 50 años, la Universidad del Quindío, reconoce el aporte de los profesores ocasionales que han contribuido al mejoramiento continuo de sus procesos y al fortalecimiento de la Institución.

Que es parte de la política de calidad, fortalecer el cuerpo docente de los programas académicos, con la vinculación de profesores ocasionales que han mostrado su compromiso con la Institución y han contribuido con el proceso de autoevaluación.

Que con el fin de atender las necesidades de aumento de cobertura, reemplazo de profesores pensionados y nueva oferta académica, la Universidad ha venido contratando profesores en la modalidad de



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.011

Junio 22 de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA UN CONCURSO EXCEPCIONAL DE MÉRITOS PARA PROFESORES OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

ocasionales de acuerdo con la ley 30 de 1992, algunos de los cuales tienen más de 5 años en la Institución.

Que los profesores ocasionales han contribuido al desarrollo institucional en sus campos de la docencia, la investigación, las actividades de creación académica, la proyección social o extensión, las actividades académico-administrativas y la acreditación de alta calidad.

Que ha sido requerimiento permanente de los pares académicos en los diferentes programas, la transformación de los profesores ocasionales a profesores de planta, mejorando el indicador entre estos dos tipos de vinculación.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 18 de mayo del año 2011, conceptuó favorablemente el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se Establecen los Requisitos para un Concurso Excepcional de Méritos para Profesores Ocasionales de la Universidad del Quindío”

Que el Consejo Superior en sesión celebrada el día 22 de junio del año 2011, aprobó el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se Establecen los Requisitos para un Concurso Excepcional de Méritos para Profesores Ocasionales de la Universidad del Quindío”

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: *Facultar al señor Rector para convocar en la Universidad del Quindío a concurso excepcional de méritos “50 años” para proveer 20 plazas para profesores de planta.*

ARTÍCULO 2: *Para participar en el concurso excepcional de méritos “50 años”, los profesores ocasionales tiempo completo y medio tiempo, deberán demostrar el cumplimiento de los siguientes requisitos:*



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.011
Junio 22 de 2011**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA UN CONCURSO EXCEPCIONAL DE MÉRITOS PARA PROFESORES OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

1. *Estar vinculado a la Universidad del Quindío como docente ocasional, con una antigüedad igual o superior a cinco (5) años, en el momento de la convocatoria.*
2. *Tener como mínimo título de maestría o demostrar estar cursando estudios de maestría en el área del concurso, que pueda aportar el título en un período menor o igual a un (1) año a partir de la fecha de posesión.*
3. *Que la plaza a proveer esté enmarcada en el Plan de Desarrollo Profesorado de la Facultad.*
4. *Pertenecer a un programa acreditado o que tenga radicado el informe final de autoevaluación con fines de acreditación, con el visto bueno por parte de la Vicerrectoría Académica para ser enviado al Consejo Nacional de Acreditación (CNA).*

PARÁGRAFO: *Para demostrar la antigüedad se entiende que un período académico es equivalente a un semestre, así la contratación sea inferior a seis meses.*

ARTÍCULO 3: FACTORES DE EVALUACIÓN: *A los profesores ocasionales que se presenten a la convocatoria y que cumplan con los requisitos anteriores se les evaluará su hoja de vida según los siguientes factores:*

1. **Antigüedad como profesor ocasional:** *Un (1) punto por cada año de servicio como profesor ocasional de tiempo completo en la Universidad del Quindío. El máximo puntaje por este ítem es de 10 puntos.*
2. **Experiencia docente:** *Si además de la experiencia docente en la Universidad del Quindío como profesor ocasional, demuestra experiencia en otras Universidades, o en la Universidad del Quindío bajo otra modalidad de contratación, se asignará un (1) punto por cada año de experiencia y como máximo cinco (5) puntos.*
3. **Escolaridad:** *Se califica según la siguiente tabla, asignando el puntaje únicamente al máximo nivel de escolaridad alcanzada:*

Doctorado: *Treinta (30) puntos por título de Doctorado*

Maestría: *Veinte (20) puntos por título de maestría.*

Especialización: *Quince (15) puntos por título de especialización*

Pregrado: *Diez (10) puntos por título de pregrado.*



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.011

Junio 22 de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA UN CONCURSO EXCEPCIONAL DE MÉRITOS PARA PROFESORES OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

PARÁGRAFO: Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

4. **Investigación:** Se asignan hasta quince (15) puntos si pertenece a un grupo de investigación categorizado por Colciencias y que pertenezca al sistema de investigación de la Universidad certificando más de tres años de pertenencia al grupo; diez (10) puntos si tiene más de dos años y cinco (5) puntos si tiene más de un año. Si el grupo de investigación sólo es reconocido por la Universidad, y siempre y cuando se encuentre activo, se asignarán ocho (8) puntos si tiene más de tres años de pertenencia al grupo, cinco (5) puntos si tiene más de dos años y dos (2) puntos si tiene más de un año. La pertenencia al grupo debe ser certificada por la Vicerrectoría de Investigaciones.
5. **Publicaciones:** Se asignan cinco (5) puntos por artículo publicado en revista indexada, reconociéndose hasta diez (10) puntos como máximo. Dos (2) puntos por artículo publicado en revista no indexada, reconociéndose máximo cinco (5) puntos. Las publicaciones que se tendrán en cuenta serán las divulgadas en los últimos cinco (5) años.
6. **Extensión:** La participación en extensión remunerada, social o solidaria, demostrable en la Universidad del Quindío, se calificará de acuerdo con la siguiente escala: tres (3) puntos por un año, seis (6) puntos por dos (2) años y diez (10) puntos por tres años o más de experiencia en labores de extensión. La experiencia en extensión que se tendrá en cuenta será la obtenida en los últimos cinco (5) años, certificada por el Decano de la respectiva Facultad.
7. **Autoevaluación y acreditación:** Por la participación en actividades de autoevaluación y acreditación de alta calidad de un programa de la Universidad del Quindío, debidamente certificada por la Vicerrectoría Académica se reconocerán: tres (3) puntos por un año, seis (6) puntos por dos años y un máximo de diez (10) puntos por tres años o más.

PARÁGRAFO: Para efectos de calificar la participación de los profesores ocasionales en actividades de autoevaluación y/o acreditación, se consideran que 256 horas equivalen a la participación por año. La experiencia en autoevaluación y/o acreditación que se tendrá en cuenta por parte de la Vicerrectoría Académica será la que aparece en la agenda



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.011
Junio 22 de 2011**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA UN CONCURSO EXCEPCIONAL DE MÉRITOS PARA PROFESORES OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

docente (Carga Académica) en los últimos cinco (5) años, registrada en Academusoft.

8. **Dirección Académica:** *Se reconocerá hasta cinco (5) puntos por haber ejercido cargos de dirección académico-administrativo en la Universidad del Quindío, según lo establecido en el Artículo 17 del decreto 1279 del año 2002, o el que lo modifique, adicione o sustituya. La certificación de esta experiencia será expedida por el Área de Gestión Humana o quien corresponda (Agenda Académica o Academusoft). La asignación de los puntos se hará de la siguiente manera: un (1) punto por un año, tres (3) puntos por dos años y cinco (5) puntos por tres años o más.*

PARÁGRAFO 1: *Para efectos de calificar la experiencia docente, 512 horas como profesor catedrático equivalen a un año en tiempo completo, según lo establecido en el Acuerdo del Consejo Académico No. 006 del año 2011.*

PARÁGRAFO 2: *Para efectos de calificar la experiencia docente de un profesor ocasional de medio tiempo se considera que un año equivale a cuatro períodos de medio tiempo.*

ARTÍCULO 4: SELECCIÓN: *Para cada plaza asignada a un programa académico en la convocatoria respectiva, se seleccionarán los profesores que en estricto orden tengan los mayores puntajes, según la tabla de calificación establecida en el Artículo 3 del presente Acuerdo.*

PARÁGRAFO: *En caso de empate se definirá de acuerdo con las tres últimas evaluaciones del desempeño.*

ARTÍCULO 5: NÚMERO DE PLAZAS: *El concurso excepcional de méritos para profesores ocasionales de la Universidad del Quindío “50 años”, se realizará para proveer veinte (20) plazas en equivalencia de tiempos completos, en el período comprendido entre el año 2011 y el 2013.*

PARÁGRAFO 1: *Se establecerá una plaza por programa que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 2 numeral 4 del presente acuerdo.*



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.011
Junio 22 de 2011**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA UN CONCURSO EXCEPCIONAL DE MÉRITOS PARA PROFESORES OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

PARÁGRAFO 2: *Las plazas que queden vacantes se hará una convocatoria en el año 2014 para todos los programas que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2 numeral 4 del presente acuerdo.*

ARTÍCULO 6: PERÍODO DE PRUEBA: *Además de las condiciones exigidas en el Estatuto Docente para superar el período de prueba, los profesores vinculados mediante el concurso excepcional de meritos “50 años”, que tengan pendiente el título de maestría, deberán acreditarlo durante el periodo de prueba para superarlo y en caso de no hacerlo, será revocado su nombramiento.*

ARTÍCULO 7: RESPONSABLE DEL CONCURSO: *la Oficina de Asuntos Docentes será la responsable de todo el proceso de selección.*

ARTÍCULO 8: VIGENCIA: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y hasta el término excepcional establecido.*

Dado en Armenia Q., a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
LUZ ADRIANA GÓMEZ OCAMPO
Presidenta (e)

original firmado
FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica